

MATRICULACIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA ARRASTRADA y/o REMOLQUES AGRICOLAS, (Pulverizadores, Atomizadores, etc...)

Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, y su Última modificación: 23 de diciembre de 2015;

Disposición adicional primera. *Circulación con incumplimiento de las condiciones técnicas.*

La circulación de un vehículo incumpliendo las condiciones técnicas contempladas en este Reglamento (entre otras, sin la matriculación correspondiente), cuando suponga un riesgo grave para la circulación, las personas o los bienes, dará lugar a la inmovilización del vehículo y a la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

Se entiende por vehículo no matriculado en el EEE aquél, que no dispone de una matrícula definitiva otorgada por las autoridades competentes de un Estado miembro del EEE.

El vehículo completo o completado deberá disponer bien de una homologación de tipo CE, o de una homologación de tipo española, o una serie corta o una homologación individual española. En todos los casos se deberá cumplir con los requisitos incluidos en el R.D 750/2010 derivados de los actos reglamentarios en la columna de nuevas matrículas del Anexo I del R.D. 2028/86 en su última modificación en vigor.

METODO: El interesado solicitará una inspección técnica unitaria, y para ello acompañará a su solicitud, la siguiente documentación:

Ficha reducida particularizada para el vehículo a inspeccionar, y documento acreditativo del cumplimiento de los actos reglamentarios indicados.

Desde **oth-ingeniería** le asesoramos, y preparamos aquella documentación necesaria, para que usted pueda matricular su vehículo.

Póngase en contacto, cuéntenos su caso y le elaboraremos un presupuesto

Pepe Navarro **666 422 638**
Carlos Davia **647 986 456**